

**ESTATUTOS
ASOCIACION PARA EL AVANCE DE LA
INVESTIGACIÓN CLINICA EN COLOMBIA
AVANZAR**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACIÓN PARA EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN CLINICA EN COLOMBIA**, cuya sigla en adelante será **AVANZAR** la cual se constituye como una entidad de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. **AVANZAR**, es una asociación científica sin ánimo de lucro de derecho privado, con capacidad para adquirir derechos y obligaciones, regulada igualmente por decretos y circulares distritales/nacionales y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro -ESAL- de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **AVANZAR**, está ubicado en la ciudad Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero, podrá por determinación de la Asamblea General, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. – **AVANZAR**, tendrá una duración indefinida, pero, podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos, previa determinación de la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. FINES. **AVANZAR**, busca propender el interés común de sus afiliados, difundiendo conocimientos y asesorando a la comunidad en general sobre la investigación clínica y biomédica en Colombia, al favorecer el conocimiento y entendimiento de esta disciplina en la comunidad médica, para mejorar la calidad de vida y perspectivas futuras de la sociedad en general a través de asesoría, consultoría y el apoyo a la investigación clínica.

ARTÍCULO 6. OBJETO. **AVANZAR** tendrá como objeto:

Propiciar un ambiente favorable para el desarrollo de estudios clínicos, estimulando la presencia de condiciones éticas, legales, regulatorias, científicas, técnicas y económicas suficientes para promover la investigación clínica en Colombia. Fomentar el desarrollo de espacios de interacción intergremial que permitan generar cambios estructurales en la comunidad médica y biomédica en Colombia para que se incremente la competitividad en el sector. Promover la participación de las comunidades médicas, invitando a los miembros interesados en la investigación clínica, biomédica, asistencial de los departamentos de investigación y desarrollo de la industria farmacéutica, fomentando la participación de científicos, académicos, e investigadores que por su trayectoria o su interés puedan contribuir con estos

objetivos. Así mismo, cualquier persona o grupos de personas que tengan relevancia con el tema que contribuyan a la investigación médica.

ARTICULO 7. ACTIVIDADES. Para alcanzar el objeto social de **AVANZAR**, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover actividades académicas que permitan la formación en investigación clínica de los interesados, generando la discusión de conceptos éticos, científicos y de procedimientos involucrados en el diseño, organización, ejecución, auditoría, análisis, presentación y publicación de estudios clínicos.
- Edición de publicaciones científicas sobre temas que incidan en los fines de la asociación.
- Propiciar el ambiente favorable para el desarrollo de estudios clínicos estimulando condiciones científicas, técnicas, legales y regulatorias, suficientes para incentivar la calidad de la investigación clínica en Colombia.
- Incentivar la vinculación de personas naturales y jurídicas a “**AVANZAR**”, que estén alineadas con la visión y misión, promoviendo su participación en las actividades que ésta desarrolla.
- Orientar el apoyo en investigación clínica entre los asociados.
- Desarrollar mecanismos de financiación necesarios que garanticen el sostenimiento de **AVANZAR** mediante actividades y proyectos académicos. Utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio lícito.
- Celebrar y/o desarrollar contratos o convenios en el campo de la investigación clínica y biomédica, que contribuyan al mejoramiento de **AVANZAR** y de sus asociados con entidades públicas y privadas, que compartan nuestros fines.
- Organizar eventos encaminados al fortalecimiento de la investigación clínica y biomédica.
- Las demás que contribuyan al cumplimiento de su objeto social y su misión.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. MIEMBROS

Los beneficios de miembros de Junta Directiva no serán extendidos a los demás miembros de **AVANZAR** y serán vigentes solo por el período en que hace parte de la Junta Directiva.

AVANZAR tendrá las siguientes clases de miembros:

- **MIEMBROS FUNDADORES:**
 - A. La Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos AFIDRO, será la única institución considerada como miembro fundador de esta Asociación, por su apoyo a la creación de esta.
 - B. Se consideran miembros fundadores los siguientes:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Domicilio
Manuel Chaves	19.326.058 Bogotá	Bogotá D.C
Humberto Reynales	19.458.016 Bogotá	Bogotá D.C
Jairo Cañizares	17.115.569 Bogotá	Bogotá D.C
Orlando Sarmiento	19.288.019 Bogotá	Bogotá D.C
Gabriel Martínez	3.229.595 Usaquén	Bogotá D.C
Ricardo Alvarado	3.227.279 Usaquén	Bogotá D.C

- **MIEMBROS DE NUMERO:** Quienes sean profesionales en ciencias de la salud y/o hayan estado involucrados en procesos de investigación en salud humana en cualquiera de sus fases, con experiencia documentada, y que expresen su deseo de pertenecer a **AVANZAR** siendo aceptados por la Junta Directiva.

Tendrán voz y voto en las decisiones de **AVANZAR** y en la elección de la Junta Directiva.

- **MIEMBROS ASOCIADOS:** Serán personas naturales, profesionales en ciencias de la salud sin experiencia documentada en investigación en salud humana o profesionales de otras disciplinas que por su experiencia y/o recomendación de otros miembros de **AVANZAR**, sean consideradas beneficiarias para los fines perseguidos por esta.

Tendrán voz, pero no voto.

Los procesos para la aceptación de estos miembros serán iguales a los de los miembros de Número.

- **MIEMBROS DE APOYO:** Quienes por méritos especiales y/o por su experiencia previa requieran ser invitados a apoyar actividades propias de **AVANZAR**. Estos miembros serán involucrados a necesidad de forma temporal y serán presentados por cualquier miembro de AVANZAR de acuerdo con los requerimientos y/o proyectos a desarrollar, que representen un valor agregado a la actividad que se pretenda ejecutar. El seguimiento de sus actividades será realizado por la Junta Directiva o su delegado.

Estos miembros serán estudiados y aprobados por la Junta Directiva para su participación.

Tendrán voz en la comisión a la que pertenezcan, pero no voto.

- **MIEMBROS HONORARIOS INSTITUCIONALES:** Aquellas instituciones o entidades con una reconocida trayectoria en la investigación de salud humana, que deben ser propuestos por al menos tres miembros de número. Su representante tendrá voz, pero no voto y será su Director Médico o su delegado. Estos miembros serán estudiados previamente por la Junta Directiva y presentados a la Asamblea General para determinar su aprobación.

Los procesos para admisión serán iguales a los de miembros de número.

- **PERSONAS JURIDICAS:** Los Representantes legales/delegados de Laboratorios Farmacéuticos, empresas de Biotecnología, CROs (Organizaciones de Investigación por Contrato) y Centros de Investigación, son quienes podrán hacer parte de la junta directiva en representación de cada grupo, mediante su elección en Asamblea Ordinaria cada dos años.

ARTICULO 9.- PROCESO DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS:

- Carta de solicitud dirigida a la Junta Directiva de **AVANZAR**, adjuntando el formato de solicitud y hoja de vida del Representante Legal.
- Presentación de la solicitud a la Junta que lo aprobara de forma presencial, virtual o vía email.

Una vez aprobado por la Junta Directiva se procederá a emitir la factura de pago y se deberá firmar un “Acuerdo de Confidencialidad” para que sea efectiva la afiliación. Si la factura no es cancelada dentro del tiempo notificado, se suspenderá de forma inmediata la invitación a actividades y/o acceso a información propia de **AVANZAR**.

PARÁGRAFO: AVANZAR puede establecer una afiliación con cualquier organización local, nacional o internacional que tenga propósitos e intereses similares relacionados con el objeto de la asociación; dicha afiliación debe estar avalada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS. - Son derechos de los Miembros:

- a) Participar en las actividades de **AVANZAR** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido integrante del órgano de administración y de los comités de trabajo cuando corresponda.
- c) Representar a **AVANZAR** con previa autorización de la Junta Directiva en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. El período de representación deberá quedar documentado.
- d) Recibir las publicaciones hechas por **AVANZAR**.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de **AVANZAR**.
- f) Solicitar información de la gestión económica y administrativa de la presidencia de **AVANZAR** que no haya sido presentado durante las Asambleas ordinarias.
- g) Proponer reformas de estatutos.
- h) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los Miembros.

- a) Comprometerse a participar en las actividades de **AVANZAR** acordadas en los diferentes capítulos y garantizar que cada entidad afiliada participe activamente para dar cumplimiento al Plan de Trabajo establecido.
- b) En caso de no poder asistir a las asambleas o reuniones convocadas, deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir los Estatutos, y/o reglamentos que se generen.
- e) Velar por la buena imagen de **AVANZAR**.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva y/o por la Asamblea General.

- g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de **AVANZAR**
- h) Representar con responsabilidad y ética a **AVANZAR** en cualquier evento al que asista en nombre del mismo.
- i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y/o resoluciones de la junta directiva o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los Miembros de **AVANZAR**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía e imparcialidad de **AVANZAR**, así como su buen nombre o prestigio.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **AVANZAR**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase, capacidad económica, o cualquier otra circunstancia.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **AVANZAR** con propósitos diferentes a los objetivos de la asociación, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en la Asamblea General o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes, lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como locación para reuniones no autorizadas por la Junta Directiva, de **AVANZAR**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros de **AVANZAR**, **obligaciones de no hacer**. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **AVANZAR**.

ARTÍCULO 13. - SANCIONES. **AVANZAR** podrá imponer a sus Miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos considerando la gravedad del tipo de falta y/o reincidencia a los siguientes parámetros:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **AVANZAR**, o las disposiciones de la Asamblea General.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen que van en contra de la ética y moral de los asociados.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Los tipos de sanciones son:

- **Amonestaciones:** Llamado de atención por escrito al afiliado, con copia de la notificación al Representante de la Compañía (si es una afiliación corporativa)
- **Suspensión temporal de la calidad de Miembros:** **AVANZAR** podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, de ocupar cargos dentro de la Junta Directiva por el período de un año y la notificación será por escrito al afiliado con copia al Representante de la Compañía (si es una afiliación corporativa) estableciendo en esta comunicación el período de la suspensión temporal.

- **Expulsión:** Notificación por escrito al afiliado de su retiro de **AVANZAR** previa investigación de los hechos en los cuales se haya visto involucrado afiliado. La notificación se hará llegar al Representante de la Compañía (si es una afiliación corporativa).
- **Otras sanciones.** **AVANZAR** podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando hayan sido establecidas previamente por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 14. - PATRIMONIO

Será patrimonio de **AVANZAR** la totalidad de los bienes y valores que adquiera de conformidad con estos Estatutos.

ARTÍCULO 15. - APORTES Y FINANCIACIÓN DE “AVANZAR”

- A. Todos los Miembros de Número de la Asociación, pagarán a “**AVANZAR**” una cuota anual aprobada en Asamblea General.

Su pago se hará efectivo de acuerdo con la fecha de vencimiento de la factura. El afiliado deberá estar a paz y salvo antes de la asamblea general anual, siendo este un requisito para participar en la votación y toma de decisiones al interior de **AVANZAR** y continuar con la calidad de miembro.

- B. **AVANZAR** podrá obtener recursos adicionales para sus actividades generadas por la venta de servicios, el desarrollo de eventos y programas académicos relacionados con sus objetivos.

ARTÍCULO 16. - DEBERES DE LOS AFILIADOS

Los afiliados deberán estar al día con sus pagos , adicional recibirán información periódica de las actividades y balance de la gestión de **AVANZAR** a través de la página web www.avanzar.com.co, redes sociales y/o a través de los correos electrónicos suministrados en la base de datos de la asociación.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 17. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los organismos y entes que tendrán la dirección y administración de **AVANZAR** son los siguientes:

- Asamblea General de Asociados
- Junta Directiva
- Representante Legal: rol que será asumido por el Presidente de la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO 18. - La Asamblea General de asociados Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros de **AVANZAR**.

ARTÍCULO 19. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la política general de **AVANZAR**, entendidos como la misión y visión de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- c) Designar y remover al **Revisor Fiscal**, así como determinar sus honorarios.
- d) Examinar y fenecer definitivamente las cuentas y balances que la Junta Directiva deberá aprobar y presentar cada doce meses. Estas cuentas y balances deben ser enviados con la citación a la Asamblea General Anual.
- e) Revisar los informes anuales que debe presentar la Junta Directiva y el Revisor Fiscal. Estos informes anuales deberán ser enviados con la citación a la Asamblea General.
- f) Servir de órgano decisorio sobre los asuntos acordados y que le sean sometidos por la Junta Directiva o por los Miembros, en caso de presentar desacuerdo de estos conforme a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- g) Resolver toda duda o interpretación de los presentes Estatutos.
- h) Reformar total o parcialmente los presentes Estatutos, y su correspondiente aprobación.
- i) Ordenar la disolución de **AVANZAR** y reglamentar su liquidación.
- j) Ejercer las demás funciones que por su naturaleza le correspondan como máximo organismo rector de la Asociación.

Parágrafo 1: Para las votaciones dentro de las Asambleas se considerará un único voto por compañía que será otorgado por el “Representante Principal” (o su delegado) inscritos ante **AVANZAR**

Parágrafo 2: La Asamblea General será presidida por el presidente de la Junta o, en su defecto, por el Vicepresidente. En ausencia de estos, será presidida por el Miembro que la Asamblea elija, quien tendrá sus mismas facultades.

ARTÍCULO 20. – Reuniones. **AVANZAR** realizará una Asamblea General Ordinaria anual obligatoria con todos sus miembros habilitados para votar, en el lugar y fecha establecidos por su Junta Directiva, a más tardar el último día hábil de marzo. Los participantes recibirán la invitación vía e-mail con 15 días hábiles de anticipación y ésta deberá ser hecha por el presidente de la asociación. La invitación deberá contener la documentación e información pertinente a ser presentada durante la Asamblea General.

- Las **reuniones ordinarias** tendrán como finalidad revisar los estados de cuenta, el balance general de fin de ejercicio, reforma a los estatutos (si aplica), acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **AVANZAR**.
- Las **reuniones extraordinarias:** Se efectuarán cuando se necesite tratar un tema en específico, de acuerdo con las necesidades que puedan surgir posteriores a la Asamblea ordinaria que requieran su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de media hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de media hora. Una vez transcurrido el tiempo, se dará inicio a la reunión, la cual podrá deliberar y decidir, requiriendo la mitad más uno del quórum deliberatorio.

Cuando se trate de reformar los Estatutos el quórum para decidir será de las dos terceras partes (2/3) de los miembros asistentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión por derecho propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril, según hora determinada, la cual será notificada mediante correo electrónico por el miembro que se le adjudica el derecho a citarla. En este caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural impar de Miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural impar de Miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural impar de Miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: la Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mayoría de los Miembros o del quórum requerido. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, vídeo conferencias, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier miembro de la junta directiva o Representante con derecho a voto que no pueda asistir por razones debidamente justificadas, lo podrá notificar mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, en la cual manifieste su intención de voto sobre un aspecto en concreto siempre y cuando no pase más de un mes desde la recepción de la primera comunicación.

ARTÍCULO 21.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el Secretario General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito mediante correo electrónico.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo diez (10) días hábiles de antelación. En ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, sugeridos por cualquiera de los Miembros.

Parágrafo 1.- Para asistir válidamente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, los miembros de Número deberán estar **a paz y salvo**.

ARTÍCULO 22. REFORMA A LOS ESTATUTOS

Los Estatutos pueden ser reformados por la Asamblea General previa recomendación escrita y motivada, cursada a todos los Miembros de **AVANZAR**, por la Junta Directiva, por el medio más expedito con una invitación anticipada mínima de 15 días hábiles a la fecha de la Asamblea General que se convoque con tal finalidad, siguiendo los procesos enumerados por el artículo 20 del presente estatuto.

PARÁGRAFO: Cada versión reformada de los Estatutos se dará a conocer a todos los miembros de número de **AVANZAR** mediante correo electrónico y será registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá conforme a la normativa colombiana.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES Son funciones de la junta directiva:

- a) La Junta Directiva será elegida en Asamblea General Ordinaria.
- b) La Junta Directiva así nombrada, elegirá dentro de ella a un presidente y un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales.
- c) La participación en la Junta Directiva y el desempeño de los cargos que de ella se derivan, no tendrán remuneración alguna.
- d) La Junta así conformada tendrá un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegida, total o parcialmente. No se aceptará miembro de la junta Directiva por más de dos periodos consecutivos, exceptuando los casos en que no se presenten nuevos postulantes, la Asamblea General podrá aprobar la permanencia de los miembros de junta que hayan cumplido el tiempo descrito a solicitud de los mismos y considerando en orden de prioridad a quienes hayan pertenecido durante menor tiempo como miembros parte de la Junta Directiva
- e) Si durante el periodo se presenta alguna vacante en los cargos administrativos de la Junta Directiva, los demás integrantes escogerán dentro de los otros miembros de la junta, la persona que asuma el cargo que ha quedado vacante; dicha persona desempeñará el cargo por el término restante del periodo.
- f) Cuando la Junta Directiva llegue a presentar más de dos (2) vacantes para el periodo para la cual es elegida, se deberá citar a Asamblea General extraordinaria para proceder a elegir los miembros de número que cubran las vacantes existentes.
- g) La Junta Directiva se reunirá mensualmente, previa citación del presidente de la Junta o cuando lo soliciten, con al menos cuatro (4) miembros principales de ella, para analizar los progresos de **AVANZAR** y definir el rumbo a seguir. Para tomar decisiones deberá contar con la asistencia mínima de la mitad más 1 de sus miembros.
- h). La Junta Directiva podrá adoptar normas y regulaciones temporales en cualquier reunión de la junta. Dichas normas y regulaciones no estarán en conflicto con los Estatutos. Adicional se implementará un sistema de registro de votación para las decisiones internas de la Junta y garantizar un registro disponible para los afiliados.
- i) La Junta Directiva tendrá a su cargo la conducción de **AVANZAR** hacia los objetivos propuestos y el cumplimiento de los Estatutos.
- j) Organizará las reuniones de la Asamblea y los procesos de elección de sus miembros cuando así corresponda y seleccionará los candidatos interesados en pertenecer a **AVANZAR**.
- K) Motivará la participación en los diferentes comités, avalará las acciones propuestas y garantizará que ellos cumplan con los planes previamente definidos. Creará las

distinciones y condecoraciones que considere necesarias para premiar a las personas que se hayan destacado en el trabajo ejecutado en **AVANZAR**.

m) Garantizará el adecuado manejo de los fondos de **AVANZAR** y trabajará para que haya un pago oportuno de las cuotas anuales de sus afiliados.

n) Representará a **AVANZAR** ante el cuerpo médico y la comunidad en general.

o) Estudiará y dirimirá las inquietudes de los miembros de **AVANZAR** y convocará a reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera.

p) Mantendrá comunicación frecuente con los miembros de **AVANZAR** para informar de los avances de gestión.

q) Delegará al menos un miembro como facilitador para cada uno de los comités. Los facilitadores de cada comité podrán invitar a otros miembros de **AVANZAR** para apoyar las iniciativas que se manejen.

r). Contratación de terceros que pueden laborar para **AVANZAR** mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios para atender una necesidad específica documentada y aprobada por la Junta Directiva.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.- El presidente de la junta directiva de **AVANZAR** es el representante legal y es elegido por la Junta Directiva, para un período de dos (2) años; Pudiendo ser reelegido por un período adicional. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará el Vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la junta directiva de **AVANZAR** continuará al frente de sus funciones una vez culminado su cargo durante el período de transición hasta completarla entrega del cargo

ARTÍCULO 25.- Funciones. - Son funciones del presidente de la junta directiva de **AVANZAR**:

- a) Actuar como representante legal de **AVANZAR**.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones tanto de la Asamblea General como de la junta directiva y actos sociales de **AVANZAR**.
- c) Velar por los intereses de **AVANZAR** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos generados por la asociación sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de **AVANZAR**.
- e) Supervisar y aprobar los gastos o pagos propios de **AVANZAR** con la supervisión del Tesorero dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos, contratos y resoluciones que comprometan a **AVANZAR**, adicional los que señalen los estatutos y acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva de la asociación.
- g) Hacer cumplir la Ley, estatutos y acuerdos de la Asamblea General, los acuerdos de la junta directiva, y los principios de **AVANZAR**.

- h) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de **AVANZAR**, en acuerdo con la Junta Directiva.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **AVANZAR**, acordados en Junta Directiva
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de **AVANZAR**.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la asamblea general en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- n) Firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

Parágrafo 1: Sus suplentes como representantes legales en su orden serán: Vicepresidente, secretario y tesorero de **AVANZAR**.

Parágrafo 2.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA: El vicepresidente reemplazará temporal o definitivamente al presidente durante su ausencia, y cumplirá con los deberes que le sean asignados a éste.

Si el "Vicepresidente" renuncia a la Junta Directiva, se deberá elegir algún miembro de Junta que tome este cargo dentro de los 15 días hábiles siguientes a recibir la carta formal de renuncia.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de revisar las actas de **AVANZAR** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) El secretario, es responsable de validar el registro de las actas y votos de todas las reuniones.
- c) Tendrá bajo su custodia los libros de actas, correspondencia y sellos.
- d) Se encargará de que todos los comunicados se presenten oportunamente, de acuerdo con las medidas establecidas por los Estatutos o según lo requerido por la ley.
- e) Se encargará de mantener la imagen corporativa de **AVANZAR** en todas las comunicaciones que se manejen cuando se lleve a cabo en nombre de la Asociación, debe ser debidamente autorizado por la Junta Directiva
- f) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, revisar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- g) Las actas serán responsabilidad de la Asistente administrativa.
- h) Refrendar la firma del presidente en los casos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

- i) Hacer seguimiento de la base de datos de Asociados el cual se debe llevar en orden alfabético de los integrantes y delegado, con su respectiva dirección y teléfono.
- j) Las demás que estos estatutos, la junta directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 27.- Funciones. – El tesorero será el responsable de supervisar la administración y manejo de los fondos financieros de **AVANZAR**

- a). El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de **AVANZAR**, y supervisar los aportes de los afiliados, y cualquier aporte, si aplica.
- b). Elaborar el inventario de los bienes de **AVANZAR** juntamente con el Secretario General.
- c). Revisar en forma periódica el flujo de caja, junto con el Presidente y el contador.
- d). Supervisar que se realicen los depósitos de todos los dineros y valores a nombre y como crédito de **AVANZAR**, en las entidades que apruebe la Junta Directiva.
- e). Vigilar que se realicen los desembolsos de los fondos de **AVANZAR** según lo aprobado por la Junta Directiva.
- f). Las demás que estos estatutos, la junta directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 28. AVANZAR tendrá un revisor fiscal, acorde con el perfil general contemplado en las leyes colombianas, que será elegido por la Asamblea General por período de un año y puede ser reelegido indefinidamente. El revisor fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Uno u otro deben ser removidos durante Asamblea General. Vencido el periodo este será prorrogado mientras no sean reemplazados.

PARÁGRAFO. - La prestación del servicio del revisor fiscal es incompatible con cualquier otra actividad de **AVANZAR**.

ARTÍCULO 29. - Funciones. - Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; teniendo siguientes atribuciones y funciones:

- a) Supervigilar las actividades económicas de **AVANZAR** y señalar los defectos en el movimiento de las mismas.
- b) Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios de bienes, libros y comprobantes de contabilidad.
- c) Avalar con su firma las cuentas y balances que se presenten a consideración de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General.
- d) Informar oportunamente a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al presidente o al tesorero, según el caso, de las irregularidades que advierta en los actos objeto de su control y asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo solicite.

e) Rendir informes de sus resultados a la Asamblea General.

COMISIONES

ARTÍCULO 30. – AVANZAR contará con varias comisiones establecidas, según las áreas de trabajado definidas por la junta directiva y delegará al menos un miembro de la Junta Directiva como coordinador de dicho comité y se establecerá de la siguiente forma:

a). Cada comité estará compuesto por miembros de Número y/o Asociados, quienes, por su experiencia e idoneidad en el campo correspondiente, puedan liderar un proyecto específico.

b). Las comisiones se regirán de acuerdo lo establecido en estos Estatutos y por las directrices que dicte la Junta Directiva y a ésta reportarán sus avances como resultados, y presentarán a la Junta Directiva los planes para toma de decisión e implementación.

d). La duración de las comisiones dependerá del tiempo que duren sus planes respectivos.

e). La Junta Directiva podrá definir la clausura de una comisión, bien porque sus acciones han llegado a feliz término, bien porque el proyecto es cancelado o bien porque la Comisión no ha cumplido con sus obligaciones.

f). Cada Comisión se reunirá y organizará tan pronto sea posible después de que sean nombrados sus miembros. Los coordinadores presentarán un informe en cada reunión de Junta Directiva de las actividades de su Comisión y un resumen de los logros por lo menos un (1) mes antes de la Asamblea Ordinaria anual de AVANZAR.

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva será la única responsable de aprobar, en cualquier momento, el ingreso de un miembro a las diferentes Comisiones ante iniciativa propia o sugerencia de los asociados.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- Patrimonio. - El patrimonio de **AVANZAR** está constituido por:

- a) Todos los activos y pasivos contraídos por **AVANZAR**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **AVANZAR**.
- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes o servicios.
- d) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO: La Asamblea General determinará cada año la cuota anual de afiliación **AVANZAR** por parte de los afiliados.

ARTÍCULO 32.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de **AVANZAR** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Asociación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de **AVANZAR**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los

integrantes de **AVANZAR**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Asociación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 33.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de **AVANZAR** será presentado por el presidente de la asociación, para su revisión y aprobación Ordinaria cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 34.- De la conservación y manejo de los bienes y fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **AVANZAR** están bajo la exclusiva responsabilidad del presidente y tesorero de la asociación.

Los fondos de **AVANZAR** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT o cualquier otro producto financiero. Las erogaciones se firmarán por el presidente, quien actúa a la par como representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 35.- Libro Registro de Miembros. – **AVANZAR** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS” y/o base de datos, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Asociación.

Los Representantes (Principales) de los afiliados deberán suministrar cualquier novedad de la información para ser actualizada por lo menos una vez al año. El Asistente administrativo de **AVANZAR** llevará y mantendrá actualizado el libro y/o base de datos, bajo su dependencia y responsabilidad

ARTÍCULO 36.- Libro de actas. - En un libro aparte, se llevarán las actas de la Asamblea General.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **AVANZAR** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 37.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario general de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los Miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario general, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **AVANZAR** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. - DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN

AVANZAR se podría **disolver** por las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.
- 5.- Por mandato de ley o de los estatutos.

ARTÍCULO 39. - Del liquidador. Cuando la entidad decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano administrativo estatutario no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 del 2006.

ARTÍCULO 40.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a **AVANZAR**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la junta directiva.

ARTÍCULO 41.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **AVANZAR**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título **AVANZAR**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la junta directiva.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y **AVANZAR**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se

integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.